RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MES DE FEBRERO 2021

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
16 De Febrero 2021	**003/2021**	**Punto No. 8.3**	**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Dieciséis (16) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO:** Que en fecha Veintinueve de Octubre del año 2020 La Abogada **CLAUDIA LORENA AMADOR INTERIANO** Actuando como apoderada Legal de la Sociedad de Beneficencia de Damas de La Lima, presento ante Secretaria Municipal Solicitud de Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles.**-CONSIDERANDO:** Que dicha petición fue conocida por la corporación Municipal en fecha Veintinueve de Octubre del año 2020 mediante el punto No. 5.2 del Acta 020/2020 la cual se turno al Asesor Legal Juan Carlos Bueso Alvarenga para que emitiera dictamen que en derecho proceda.- **CONSIDERANDO:** Que en su solicitud La Sociedad de Damas manifiesta ser una entidad sin fines de lucro para lo cual adjunta copia de su personería Jurídica y acredita ser propietaria de un Inmueble identificado con la Clave catastral No. 051201GP424V150004 ubicado en Barrio el Centro Norte.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen del Asesor Legal el articulo 76 de la Ley de Municipalidades y el articulo 89 del reglamento de la Ley de Municipalidades establece que están exentos del pago sobre Bienes inmuebles en su inciso Ch) Los centros

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL
HONDURAS C. A.

			de educación gratuita o sin fines de lucro , los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo calificadas en cada caso por la corporación Municipal.**CONSIDERANDO**: Que el reglamento de la Ley de Municipalidades establece que los interesados deberán solicitar anualmente por escrito a la Honorable corporación Municipal, la exención la exención del pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.- **CONSIDERANDO:** Que al expediente de merito se acompaño Acuerdo de Creación de la Sociedad de Beneficencia de Damas de La Lima, registrado bajo numero 28 del tomo 03 del registro unificado de personas jurídicas, así como diferentes recibos del Servicio de Administración de Rentas donde se acredita que dicha sociedad de beneficencia no se le acumulan cargos por el tipo de actividad que realiza.- **CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad del termino Municipal.- **POR TANTO: En uso de las Facultades en que esta Investida por Unanimidad de votos de los miembros presentes basados en la Opinión del Asesor Legal, teniendo como fundamento lo expresado en los considerandos anteriores y lo que establecen los artículos 1,80,de la Constitución de la Republica, Articulo 25 numeral 11) de La Ley de Municipalidades y Articulo 120 de La Ley General de Administración Publica RESUELVE:** **PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR** la presente solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL
HONDURAS, C. A.

			la Clave Catastral No.051201GP424V150004 a nombre de la Sociedad de beneficencia de Las Damas de La Lima, por lo que se exonera únicamente del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020.- **SEGUNDO:** Instruir al Departamento de Control Tributario proceder a la exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles que por ley corresponde al predio propiedad de la Sociedad de Las Damas de La Lima, quienes deberán de presentar recibos de servicios públicos pagados al día.- **NOTIFIQUESE.-**
26 De Febrero 2021.-Por ratificar	**004/2021**	**Punto No. 8.3**	**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO**: Que en fecha 08 de Febrero del presenta año Secretaria Municipal recibió solicitud de parte de los señores Nelly Escalante y Juan Raudales en su condición de Gerente Propietario de la Sociedad de Agroindustrias del Trópico solicitando que por causa de los daños ocasionados por las tormentas tropicales Eta e Iota, dicha sociedad quien tiene una Finca de Producción de Bananos en el sector Conocido como "Campo Caimito" sufrió graves perdidas y que por esta razón solicita se condone en su totalidad la deuda que tiene la empresa por distintos tributos municipales , así como el permiso de operaciones.- **CONSIDERANDO:** Que se remitió dicha petición al Asesor Legal Abogado Juan Carlos Bueso quien en su dictamen manifiesta que por nadie es desconocido los daños que ocasionaron las Tormentas Tropicales Eta e Iota en la totalidad de los

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL
HONDURAS, C. A.

			habitantes del Municipio, sin embargo revisando la Ley , no existe un argumento jurídico valido para que corporación Municipal como ente deliberativo emita una norma local que condone o dispense deudas por los diferentes impuestos o tasas municipales.- **CONSIDERANDO:**Que según dictamen Legal para apoyar los habitantes de este Municipio así como las diferentes actividades lo que si puede proceder es que administrativamente se realicen planes de pago sin que estos puedan exceder del periodo Municipal (25 de enero 2022) asimismo apoyándose en la amnistía Municipal aprobada por el Congreso Nacional y reglamentada por esta Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:**Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad del termino Municipal.-**POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Articulo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE:** **PRIMERO: Declarar SIN LUGAR** la solicitud presentada por los Señores Nelly Escalante y Juan Raudales en su condición de Gerente Propietario de la Sociedad de Agroindustrias del Trópico en el sentido de que se les condone la deuda que tienen con esta Alcaldía Municipal , en virtud que Corporación Municipal no esta Facultada para condonar tributos Municipales.- **SEGUNDO:** Instruir al Departamento de Control Tributario proceder a

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL
HONDURAS C. A.

			realizar arreglo de pago conforme a ley y el mismo no debe exceder del actual periodo de Gobierno Municipal (25 de enero 2022).-**NOTIFIQUESE.-**
26 De Febrero 2021.-Por ratificar	**004/2021**	**Punto No. 8.4**	**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: CONSIDERANDO:** Que en fecha Ocho de febrero del presente año Secretaria Municipal recibió solicitud de parte de la señora Marylin Sarahi Espinal Hercules en su condición de Secretaria de La Empresa de Transporte de taxis ETRACOLI quien solicita que debido a las Tormentas Tropicales Eta e Iota se exonere a la Empresa los impuestos sobre Industria Comercio y Servicios del mes de noviembre 2020. **CONSIDERANDO:** Que se remitió dicha petición al Asesor Legal Abogado Juan Carlos Bueso quien en su dictamen manifiesta que por nadie es desconocido los daños que ocasionaron las Tormentas Tropicales Eta e Iota en la totalidad de los habitantes del Municipio, sin embargo revisando la Ley , no existe un argumento jurídico valido para que corporación Municipal como ente deliberativo emita una norma local que condone o dispense deudas por los diferentes impuestos o tasas municipales, en todo caso en sus declaraciones juradas del impuesto sobre Industria y Comercio y servicios el contribuyente declara si realizo o no alguna actividad y en base a esto se calcula el impuesto mencionado.- **CONSIDERANDO:** Que según dictamen Legal para apoyar los habitantes de este Municipio así como las diferentes actividades lo que si puede proceder es que administrativamente se realicen

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
SECRETARIO MUNICIPAL
HONDURAS C. A.

			planes de pago sin que estos puedan exceder del periodo Municipal (25 de enero 2022) asimismo apoyándose en la amnistía Municipal aprobada por el Congreso Nacional y reglamentada por esta Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad del termino Municipal.-**POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes, en base al dictamen Legal y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Articulo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo RESUELVE:** **PRIMERO: Declarar SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Señora Marylin Sarahi Espinal Hércules actuando como secretaria de la Empresa de Taxis ETRACOLI; en el sentido de que se les exonere del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios correspondiente al mes de noviembre 2020 , en virtud que Corporación Municipal no esta Facultada para condonar tributos Municipales.- **SEGUNDO:** Instruir al Departamento de Control Tributario proceder a realizar arreglo de pago conforme a ley y el mismo no debe exceder del actual periodo de Gobierno Municipal (25 de enero 2022).-**NOTIFIQUESE.-**

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA SECRETARIO MUNICIPAL HONDURAS, C. A.

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL